

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 ABR 2021

"México 2021, Año de la Independencia"

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001520

No. de BITÁCORA

09/AM-0085/01/21

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS, S.A. DE C.V.
PLOMO 2 COL. ESFUERZO NACIONAL
CP. 55320, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

R.F.C. ó C.U.R.P.

APM950802T94

VIGENCIA INICIAL

09/04/2021

VIGENCIA FINAL

09/04/2022

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL

CLORURO DE MERCURIO / MERCURIC CHLORIDE

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC

MERCURIC CHLORIDE

COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA

98 – 100%

CAS

7487-94-7

CANTIDAD

6

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

FRACCIÓN ARANCELARIA

2852.10.01

PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)

PERÚ

NOMBRE DEL DESTINATARIO

MERCANTIL, S.A.

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

CALLE JR. SANTORIN NO. 243 COL. URB. EL VIVERO
MONTEERRICO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA PERU C.P. LIMA 6

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

REACTIVO ANALÍTICO PARA LABORATORIOS

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0091301

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

El Ministerio del Ambiente de Perú, en respuesta a la solicitud de consentimiento realizada mediante oficio DGGIMAR.710/000649 del 02 de marzo de 2021, envió mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2021, el oficio 00127-2021-MINAM/VMGA/DGCA del 25 de marzo de 2021, registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano con el No. DGGIMAR-00387/2103 el 30 de marzo de 2021, mediante el cual otorgó el consentimiento para la exportación de Cloruro de Mercurio de que es objeto la presente autorización, manifestando a la letra lo siguiente "Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita el consentimiento por escrito para la importación de 6 kilogramos de cloruro de mercurio procedente de México con destino a Perú, por parte de la empresa AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS, S.A. DE C.V. a la empresa MERCANTIL S.A. para fines de uso permitido por el Convenio de Minamata.

Al respecto, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 17 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, cumplo con manifestarle nuestro consentimiento a su pedido, para lo cual adjunto el Formulario A, el mismo que acredita nuestra decisión".

DGGIMAR-00387/2103

ROC/JAMH/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AM-0085/01/21